

RESOLUCIÓN

Código: A-FO-262 | Versión: 02 | Fecha: Julio 30 de 2024

Resolución No. 071 del 02 de abril de 2025.

“POR LA CUAL SE REUBICAN UNOS EMPLEOS DE LA PLANTA GLOBAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA”

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades que le confiere la ley, en especial las contenidas en el numeral 28 del artículo 16 del Decreto 4152 de 2011 y en el literal b), numeral 5 del artículo primero de la Resolución No. 417 de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)”*.

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 122, señala: *“No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. (...)”*.

Que, de conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política de Colombia: *“Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.*

Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento. (...)”.

Que, la Ley 489 de 1998, en su artículo 115, consagró respecto a la planta global y grupos internos de trabajo: *“El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente Ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de organización y sus planes y programas. (...)”*.

Que, el artículo 19 de la Ley 909 de 2004, dispone: *“El empleo público. 1. El empleo público es el núcleo básico de la estructura de la función pública objeto de esta ley. Por empleo se entiende el*

Código de Verificación (CSV): bd8411cb5ac5e6658922f77017fd63d8f2f7ab66 N° Referencia: OFI25-00001627 URL de Verificación: https://192.168.1.218/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA (Director Técnico)	02/04/2025 17:58:49



RESOLUCIÓN
Código: A-FO-262 | Versión: 02 | Fecha: Julio 30 de 2024

conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado”.

Que, a su turno el artículo segundo del Decreto 770 de 2005, por el cual se establece el sistema de funciones y de requisitos generales para los empleos públicos correspondientes a los niveles jerárquicos pertenecientes a los organismos y entidades del Orden Nacional, a que se refiere la Ley 909 de 2004; indicó: **“Noción de empleo.** *Se entiende por empleo el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado.*

Las competencias laborales, funciones y requisitos específicos para su ejercicio serán fijados por los respectivos organismos o entidades, con sujeción a los que establezca el Gobierno Nacional de acuerdo con los parámetros señalados en el artículo quinto del presente decreto, salvo para aquellos empleos cuyas funciones y requisitos estén señalados en la Constitución Política o en la ley”.

Que, el artículo 2.2.5.4.6 del Decreto No. 648 de 2017, señala: **“Reubicación.** *La reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo.*

La reubicación de un empleo debe responder a necesidades del servicio y se efectuará mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo nominador, o por quien este haya delegado, el cual deberá ser comunicado al empleado que lo desempeña. (...)”.

Que, mediante el Decreto No. 4884 de 2011, se estableció la planta de personal de la Unidad Administrativa Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia y se dictaron otras disposiciones. Posteriormente, por medio del Decreto No. 2114 de 2013, se modificó la planta de personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia.

Que, el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, en el Concepto 26911 de 2019 señaló que la planta de personal es el conjunto de los empleos permanentes requeridos para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a una organización, identificados y ordenados jerárquicamente y que corresponden al sistema de nomenclatura, clasificación y remuneración de cargos establecidos mediante el Decreto Ley 785 de 2005 y Decreto 1083 de 2015; y que, en principio, la elaboración de una planta de personal puede darse bajo dos modalidades: la planta de

Código de Verificación (CSV): bd8411cb5ac5e6658922f77017fd63d8f2f7ab66 N° Referencia: OFI25-00001627 URL de Verificación: https://192.168.1.218/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA (Director Técnico)	En fecha 02/04/2025 17:58:49



RESOLUCIÓN
Código: A-FO-262 | Versión: 02 | Fecha: Julio 30 de 2024

personal estructural y la planta de personal global. Al respecto de la planta de personal global el DAFP señaló: **“Planta personal global. Aquella que tiene como requisitos indispensables: el estudio previo de necesidades y la configuración de su organización. Es decir, que debe existir una relación detallada de los empleos requeridos para el cumplimiento de las funciones de la entidad, sin identificar su ubicación en las unidades o dependencias que hacen parte de la organización interna de la institución. En esta planta, sólo deben estar especificados para una dependencia en particular, los empleos que implican confianza y tengan asignadas funciones de asesoría institucional, asistenciales o de apoyo y que estén al servicio directo e inmediato y adscritos a estos Despachos (Gobernador, Alcalde Distrital, Municipal o Local, Contralor o Personero, Presidente, Director o Gerente de Establecimiento Público, entre otros), con el fin de guardar concordancia con las normas de carrera administrativa.**

Los demás empleos, de los distintos niveles, pasarán a conformar la “Planta de Personal Global” la cual estará compuesta por un determinado número de cargos, identificados y ordenados de acuerdo con el sistema de clasificación, nomenclatura y remuneración que le corresponda a la entidad.

Con este modelo, el Jefe o Director General de la entidad territorial correspondiente, distribuirá los empleos y ubicará el personal, de acuerdo con los perfiles requeridos para el ejercicio de las funciones, la organización interna, las necesidades del servicio y los planes, programas y proyectos trazados por la entidad. (...).”

Que, en el Concepto 605841 de 2020 del Departamento Administrativo de la Función Pública, se consideró respecto de la reubicación lo siguiente: **“En ese orden de ideas, la planta de personal Global consiste en la relación detallada de los empleos requeridos para el cumplimiento de las funciones de una entidad, sin identificar su ubicación en las unidades o dependencias que hacen parte de la organización interna de la institución.**

De esta manera, cuando una entidad tiene planta global, cada empleo de la entidad pertenece a ella en general y no a cada dependencia en particular, siendo competencia del jefe del organismo distribuir los cargos y ubicar el personal de acuerdo con las necesidades del servicio. (...) cuando se cuenta con una planta global resulta viable que se reubique a los empleados, ya sea por necesidades del servicio o por solicitud del mismo empleado. (...).”

Que, en razón a que la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia cuenta con planta de personal global, se podrán distribuir los empleos y ubicar el personal de acuerdo con los perfiles requeridos para el ejercicio de las funciones, establecidos en al manual de

RESOLUCIÓN
Código: A-FO-262 | Versión: 02 | Fecha: Julio 30 de 2024

funciones y competencia laborales, las necesidades del servicio y los planes, programas y proyectos trazados por APC-Colombia, logrando así una administración más ágil y dinámica con una mejor utilización del recurso humano.

Que, la figura de la reubicación constituye una de las herramientas de administración de personal con la que cuentan las entidades públicas cuando se trata de empleos de planta global, entendida como la facultad que tiene la administración de realizar movimientos al interior de la entidad, con el propósito de atender las necesidades del servicio, los programas institucionales y el cumplimiento de los proyectos formulados por la entidad .

Que mediante Resolución No. 594 del 01 de diciembre de 2016, modificada por medio de la resolución No. 430 del 30 de octubre de 2023, se creó el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual, adscrito a la Dirección Administrativa y Financiera, disponiendo su artículo segundo: *“El Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual, estará integrado por los cargos que a continuación se relacionan:*

Cantidad	Denominación del Cargo	Código y Grado
Uno (1)	Profesional Especializado	2028-21
Dos (02)	Profesional Especializado	2028-20
Uno (1)	Profesional Universitario	2044-10

Que, por Resolución No. 158 de julio 14 de 2020, se creó el Grupo Interno de Trabajo de Administración de recursos de cooperación internacional no reembolsables y donaciones en especie, señalando su artículo quinto: *“el Grupo Interno de Trabajo de Administración de Recursos de Cooperación Internacional No reembolsables y Donaciones en especie, estará integrado por los cargos”:*

Cantidad	Denominación del Cargo	Código y Grado
Uno (1)	Profesional Especializado de Libre Nombramiento y Remoción	2028-20
Uno (1)	Profesional Universitario	2044-10
Uno (1)	Profesional Universitario	2044-08
Uno (1)	Secretario Ejecutivo	4210-19

Que, teniendo en cuenta la estructura organizacional y con el propósito de lograr una administración más ágil y dinámica con una mejor utilización del recurso humano, es necesario: **(i)** reubicar el empleo denominado Profesional Especializado 2028 Grado 21 ubicado en el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual, en el Grupo Interno de Trabajo de Administración de recursos de

Código de Verificación (CSV): bd8411cb5ac5e6658922f77017fd63d8f2f7ab66 N° Referencia: OFI25-00001627 URL de Verificación: https://192.168.1.218/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA (Director Técnico)	En fecha 02/04/2025 17:58:49



RESOLUCIÓN
Código: A-FO-262 | Versión: 02 | Fecha: Julio 30 de 2024

cooperación internacional no reembolsables y donaciones en especie; y, **(ii)** reubicar el empleo denominado Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 19 ubicado en el Grupo Interno de Trabajo de Administración de Recursos de Cooperación Internacional No reembolsables y Donaciones en especie, en el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual.

Que, acorde con lo expuesto y por contar la Entidad con una planta de personal global, resulta viable la reubicación de los empleos antes mencionados, pertenecientes a la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Reubicar, por necesidades del servicio, los siguientes empleos de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia:

EMPLEO	NOMBRE DEL SERVIDOR TITULAR DEL CARGO	UBICACIÓN ACTUAL	NUEVA UBICACIÓN
Profesional Especializado 2028 Grado 21	LUCENA DEL CARMEN VALENCIA GIRALDO	Dirección Administrativa y Financiera – Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual	Dirección Administrativa y Financiera – Grupo Interno de Trabajo de Administración de recursos de cooperación internacional no reembolsables y donaciones en especie
Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 19	LUIS MIGUEL DE JESUS CAYON DIAZ GRANADOS	Dirección Administrativa y Financiera – Grupo Interno de Trabajo de administración de recursos de cooperación internacional no reembolsables y donaciones en especie	Dirección Administrativa y Financiera – Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra la presente resolución no procede recurso.

Código de Verificación (CSV): bd8411cb5ac5e6658922f77017fd63d8f2f7ab66

Nº Referencia: OFI25-00001627

URL de Verificación: <https://192.168.1.218/impulsa/csvValidation.do>

Doc. original firmado por

YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA (Director Técnico)

En fecha

02/04/2025 17:58:49



RESOLUCIÓN

Código: A-FO-262 | Versión: 02 | Fecha: Julio 30 de 2024

ARTÍCULO TERCERO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la sede electrónica y en la Intranet de APC-Colombia.

Dada en Bogotá, a los 02 días del mes de abril de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO DIGITALMENTE POR
YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.

Proyectó: **Melisa Camelo**
Revisó: **Yvette Araujo Hernández, Carlos Merizalde Rusinque**
Etiquetado: **Público**

Código de Verificación (CSV): bd8411cb5ac5e6658922f77017fd63d8f2f7ab66 Nº Referencia: OFI25-00001627 URL de Verificación: https://192.168.1.218/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA (Director Técnico)	02/04/2025 17:58:49

